Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RECUPEREMOS
Mariano Melgar

Av. Simón Bolivar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 189-2019-MDMM

Mariano Melgar, 19 de junio del 2019

VISTO:

El Informe N° 040-2019-GSC-MDMM, de la Gerencia de Servicios Comunales de fecha 08 de mayo del 2019, el Informe N° 435-2019/GPyP/MDMM, de fecha 13 de junio del 2019, el Dictamen Legal N° 314-2019-GAJ-MDMM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 18 de junio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para as municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su primer párrafo, que: "*Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental*"; por su parte el numeral 3.1, 3.2, y 3.4 del artículo 80° de la misma Ley, establece proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, el artículo 52° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que las competencias ambientales del Estado son ejercidas por organismos constitucionalmente autónomos, autoridades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, de conformidad con la Constitución y las leyes que definen sus respectivos ámbitos de actuación, funciones y atribuciones, en el marco del carácter unitario del Estado";

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece como autoridades competentes que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, los siguientes organismos:

a) El Ministerio del Ambiente (MINAM);
b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA);
c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional y Local;

Que, el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 28245, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establece que: "*El Gobierno Local es responsable de aprobar e implementar la Política Ambiental Local, en el marco de lo establecido por su Ley Orgánica, debiendo implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva*";

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/PCD, se aprueban los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental –PLANEFA, que tiene por objeto establecer los lineamientos que orienten y faciliten a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA);

Que, en tal sentido, la División de Gestión Ambiental y Áreas Verdes de la Gerencia de Servicios Comunales y Protección Ambiental, a través del Informe N° 080-2019-DGAYAV-GSC-MDMM de fecha 12.04.2019 e Informe N° 111-2019-DGAYAV-GSC-MDMM de fecha 23.05.2019, ha sustentado el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para el año 2020, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/PCD;

Que, mediante Informe N° 040-2019-GSC-MDMM, de fecha 08.05.2019, la Gerencia de Servicios Comunales y Protección Ambiental remite a la Gerencia Municipal el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, correspondiente al ejercicio 2020, a fin de otorgarse disponibilidad presupuestal y aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 435-2019/GPyP/MDMM de fecha 13.06.2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable y otorga previsión presupuestal por el monto de S/.12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles), para la aprobación mediante Resolución de Alcaldía del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, correspondiente al ejercicio 2020;

Que, mediante Dictamen Legal N° 314-2019-GAJ-MDMM, de fecha 18.06.2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina procedente aprobar, el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Dictamen Legal N° 314-2019-GAJ-MDMM y, estando a lo dispuesto por esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020**, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Comunales y Protección Ambiental, la ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, correspondiente al ejercicio 2020, en coordinación con las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y con la entidades pertinentes, en razón directa de las funciones y atribuciones que tienen en materia ambiental.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Publicas, la PUBLICACIÓN de la presente y el PLANEFA, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Miguel Ángel Pineda Avalos
Jefe de la Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE